

**CONTRATO DE COMODATO**

**Ilustre Municipalidad de Putaendo**

**a**

**Fundación Integra**

En PUTAENDO, a 02 de marzo de 2008, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FELIX MARTINEZ JARUFE**, cédula de identidad N° 6.961.468-K, ambos con domicilio en Prat N°1, comuna de Putaendo, Región de Valparaíso, por una parte, y como comodante; y por la otra, **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Director Regional don **PATRICIO MANRIQUEZ ENCINA**, cédula de Identidad N° 10.328.769-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la comodataria, han convenido el siguiente contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por la que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Putaendo es dueña exclusiva del inmueble ubicado en sector La Orilla, calle O'Higgins S/N de Rinconada de Silva, comuna de Putaendo, Región de Valparaíso.

El dominio del comodante tiene las siguientes medidas y deslindes:

AL NORTE: con Pedro Herrera Leiva, en línea quebrada de tres parcialidades de cuarenta y un metros, veinticinco coma cincuenta metros y cuarenta y uno coma cincuenta metros.

AL SUR: con Carlos Cubillos en línea quebrada en dos parcialidades de veintisiete coma ochenta metros y cuarenta y ocho coma cuarenta metros.

AL ESTE: con calle O'Higgins en cincuenta y cinco metros

AL OESTE: con Pedro Herrera Leiva, en veintisiete coma cincuenta metros.

Encerrado dentro de estos deslindes, se encuentra una superficie aproximada de 3.090,90 M2. El dominio de la I. Municipalidad de Putaendo se encuentra inscrito a fojas 99 número 36 del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Putaendo, cuyo ROL único de avalúo es 146-30.

**SEGUNDO:** El comodante destinará, de la propiedad descrita en la cláusula anterior, las siguientes instalaciones para el uso de INTEGRA:

- 1) Dos salas de clases, con tabique divisorio movable,
- 2) Una sala de baño para párvulos,
- 3) Una oficina para educadoras,
- 4) Una cocina y un comedor, y
- 5) Un patio de recreación.

**TERCERO:** En virtud de lo señalado y en este acto, el comodante entrega en comodato a la comodataria las instalaciones del inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizado.

**CUARTO:** Las instalaciones entregadas en comodato serán destinadas por el comodatario para el funcionamiento de una sala cuna y un jardín infantil.

**QUINTO:** El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar del 31 de marzo de 2008 y se entenderá tácitamente prorrogado por un periodo igual y sucesivo, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de poner término anticipado al comodato por carta certificada con una anterioridad de 60 días hábiles.

Sin embargo, el comodante se reserva la facultad de ponerle termino al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que no se esta cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado el inmueble y/o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

**SEXTO:** A su turno, el comodatario se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación conservación y funcionamiento, debiendo efectuar a su costo las reparaciones útiles y necesarias previa coordinación con el comodante.
- b) No efectuar, sin autorización escrita del comodante, modificaciones, ampliaciones o trasformaciones en el inmueble al que se alude en la cláusula primera y en sus diversas dependencias..
- c) No retirar, en caso de término del presente comodato, las mejoras que hubiere introducido que no pudieren retirarse sin detrimento del predio.

**SEPTIMO:** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

**OCTAVO:** La entrega material del inmueble requerirá de la suscripción de un Acta de Recepción al igual que al término eventual del presente contrato. Asimismo, por este acto las partes vienen en firmar un inventario que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio e la ciudad de Putaendo y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DECIMO:** La personería del Señor Alcalde don Roberto Martínez Jarufe en representación de la I. Municipalidad de Putaendo consta en Decreto N° 1945 del 6 de diciembre de 2004, de la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Putaendo.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de don Patricio Manríquez Encina, en representación de Fundación Integra, consta en escritura pública ratificada el 22

Ar

de agosto del año 2006, suscrita en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**DECIMO TERCERO:** Habiendo las partes expresado su total conformidad con las cláusulas del presente contrato preceden a suscribirlo en su integridad.

  
  
-----  
**ROBERTO MARTINEZ JARUFE**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO**

  
  
-----  
**PATRICIO MANRIQUEZ ENGINA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**FUNDACION INTEGRA V REGION**

*De*

Los comodatarios que no acceden, representante de la Junta de Vecinos.  
El presente contrato se otorga por un plazo de cuatro años.

Las Mochilitas  
C.C. 51102  
PUTAENDO

## CONTRATO DE COMODATO

En Putaendo a 1° de Julio del año 2001, entre la Junta de Vecinos N° 2 de Rinconada de Silva, en adelante el comodante, representada legalmente por su Presidente don Juan René Córdova Malbrán cédula de identidad N° 5.838.705 - 3 domiciliado en calle Cornelio Silva S/N, Población Peter Horn comuna de Putaendo y, por la otra la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, en adelante "Fundación Integra", representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña Patricia Poblete Bennett cédula de identidad N° 5.602.133-7 ambas domiciliadas en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil y por la que expresan a continuación:

PRIMERO.- La Junta de Vecinos N° 2 de Rinconada de Silva es dueña del inmueble ubicado en calle Cornelio Silva S/N, Población Peter Horn, comuna de Putaendo.

SEGUNDO.- Por este instrumento y en el acto el comodante viene en ceder en comodato las dependencias 1.- Sala de Actividades. 2.- Sala de Actividades 3.- Sala de Cocina y 4.- Baño Párvulos que se indican en el plano que se acompaña al presente contrato y que se entenderá formando parte integrante del mismo.

El comodante facilitará además el uso compartido de la dependencia 6.- Baño de Adultos y del terreno signado como número 5 "Patio" del plano adjunto, para ser utilizado como zona de juegos durante las horas de funcionamiento del Centro Abierto.

TERCERO.- La Fundación Integra destinará la propiedad indicada más arriba al funcionamiento del Centro Abierto "Las Mochilitas" con el único objeto de albergar a los niños con domicilio en el territorio de las Juntas de Vecinos N° 2 de Rinconada de Silva, N° 3 de La Orilla, N° 18 de Tabolango y la Juntas de Vecinos de Las Coimas a fin de resolver entre otros los problemas de orden social que genera el trabajo de las madres de la zona especialmente en los meses de Enero, Febrero y Marzo, obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato. El Centro Las Mochilitas otorgara prioridad en la admisión a los niños de Rinconada de Silva.

CUARTO.- El presente comodato tendrá una duración de 4 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 60 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuse de recibo.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo la finalidad para la cual fue entregado, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO.- La Fundación Integra se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buenas condiciones de presentación, conservación y a mantener sus instalaciones de agua, electricidad y gas en buen estado de funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de agua y energía eléctrica y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble, con los siguientes montos máximos:

Agua Marzo a Noviembre \$ 8.000  
Diciembre a Febrero \$ 12.000.-  
Luz Enero a Diciembre \$ 6.000.-

c) Los montos de la letra anterior se ajustarán en la misma proporción y oportunidades en que se modifiquen las tarifas de los respectivos servicios.

d) Todo consumo superior a las cantidades antes señaladas, será pagado en partes iguales por la Fundación y la Junta de Vecinos.

SEXTO.- La Fundación Integra será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato, debiendo someter a consideración de la Junta de Vecinos toda mejora que desee introducir en las dependencias objeto del presente comodato.

SEPTIMO.- La Fundación Integra se compromete, en las oportunidades en que lo requiera, a contratar personal entre los vecinos socios o habitantes de la comunidad de Rinconada de Silva que cumplan con los requerimientos profesionales de cada caso.

OCTAVO.-- Terminado el presente convenio y cualquiera sean las causales, todas las mejoras o adiciones que se agreguen o introduzcan en la propiedad por el Centro Infantil pasarán al dominio y se entenderá de propiedad de la Junta de Vecinos.

NOVENO.- Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Putaendo y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios.

DECIMO.- La Personería Jurídica de los representantes de la Junta de Vecinos consta en el Acta de fecha 5 de Agosto de 2000 emitida por la Comisión Electoral respectiva.

La personería Jurídica de Doña Patricia Poblete Bennett para representar a la "Fundación Integra" consta en la escritura pública de fecha 5 de Abril del 2000 suscrita ante Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur.

  
**Juan René Córdova Malbrán**  
Presidente

c. i. N° 5.838.705 - 3

**Patricia Poblete Bennett**  
Directora Ejecutiva Fundación Integra

c. i. 5. 602.133-7

